



Pág. 654 MIÉRCOLES 5 DE DICIEMBRE DE 2018

B.O.C.M. Núm. 290

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115

MADRID NÚMERO 29

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 487 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Santiago Castejón, frente al Fondo de Garantía Salarial, "DCV Servicios 28, Sociedad Limitada", "Sercosur Servicios Integrales, Sociedad Limitada", y "Grupo Sercor Servicios Integrales, Sociedad Limitada", sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente sentencia con fecha 6 de noviembre de 2018:

Acuerdo tener por desistida a la parte demandante de la acción formulada contra "Sercosur Servicios Integrales, Sociedad Limitada", y "Grupo Sercor Servicios Integrales, Sociedad Limitada". Estimo la demanda de despido formulada por don Javier Santiago Castejón contra "DCV Servicios 28, Sociedad Limitada", y declaro la improcedencia del despido efectuado por la empresa, condenando a esta a que readmite al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiestan por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte por la indemnización de 1.716,81 euros, así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 3,05 euros. Sin costas.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Grupo Sercor Servicios Integrales, Sociedad Limitada", "Sercosur Servicios Integrales, Sociedad Limitada", y "DCV Servicios 28, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.785/18)

